

Cláusula de clasificación de la AIMU (5/19/1993) comparada con la Cláusula de clasificación del Instituto de Londres (1/1/2001)		
Términos AIMU	Términos diferentes del Instituto de Londres <sup>1</sup>	Comentarios
<b>Cláusula 1</b>		
Embarcaciones de no más de 20 años de edad y no menos de 1000 NRT	Construcción en acero en contraposición a "cascos de metal"; no hay tonelaje mínimo; las cláusulas de Londres limitan la cobertura a graneleros de más de 10 años, buques de carga combinados 10 años y otros buques a 15 años, con extensiones de tiempo específicas con requisitos de comercio específicos	El clausulado del Instituto de Londres agrega que si la carga y/o los intereses transportados son llevados por embarcaciones no cualificadas, los suscriptores deben ser notificados inmediatamente para acordar tasas y condiciones; si se da el caso que la pérdida se presente antes de ese acuerdo, la cobertura podrá ser provista, pero sólo si dicha cobertura está disponible en el mercado a un precio de mercado comercial razonable y en términos razonables
Clasificación - A1 Registro Americano o su equivalente que sea miembro de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación	Permite adicionalmente que un miembro asociado de la IACS clasifique la embarcación, o de forma alternativa una Sociedad de Bandera Nacional, con domicilio en el mismo país del propietario de la embarcación, la cual debe operar bajo la bandera de ese país.	Las cláusulas de Londres limitan la clasificación por parte de una Sociedad de Bandera Nacional a que el barco se dedique a comerciar exclusivamente en aguas costeras de esa nación
<b>Cláusula 2</b>		
Embarcaciones de no más de 20 años de edad y no menos de 1000 NRT, y clasificadas en la 1, que sólo operen en comercio regular	Califican otras embarcaciones de más de 15 años, incluyendo: 1) transporte en un buque de carga general que cumpla los estándares y que no excedan los 25 años; 2) buques construidos como portacontenedores, transportadores de vehículos o petroleros de doble casco y que hayan sido usados como tal continuamente y conforme a los estándares sin exceder los 30 años.	El estándar de la Cláusula del Instituto es para barcos de más de 15 años que operen "en un patrón establecido y regular de comercio entre un rango específico de puertos"

<sup>1</sup> El clausulado del Instituto de Londres incluye lenguaje adicional que no se encuentra en la cláusula de la AIMU, incluyendo Cláusula de embarcaciones (Cláusula 3), Cláusula de la sociedad de bandera nacional (Cláusula 4), Cláusula de aviso inmediato (Cl. 5) y Cláusula de Legislación y práctica (Cl. 6)

<b>Buques excluidos</b>		
Para servicio en los Grandes Lagos	No hay tal exclusión	
Únicamente para servicio militar o de la armada	No hay tal exclusión	
Transporte de grano seco o líquido a granel y de más de 15 años a menos que se apruebe	Los graneleros son limitados a 10 años de edad	Las clausulas de Londres establecen que si la carga o el interés transportado es llevado en una embarcación cualificada pero que excede la edad límite, se proveerá cubrimiento pero sujeto a una prima adicional que será acordada